RESOLUCIÓN No. 2026.SOP.03.04.021.SUR
13 de octubre de 2026
"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato entre personas Jurídicas de derecho público, en el Municipio de Puerto Boyacá"

El Secretario de Obras Públicas del Municipio de Puerto Boyacá, facultado mediante el Decreto Municipal Nro. 012 de enero 01 de 2024, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2018, se justifica la celebración de un contrato interadministrativo, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007 indica:

Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

2. Que al artículo 209 de la Constitución Política preceptúa los Principios de la Función Administrativa:

   ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

3. Que considerando el numeral anterior, se acudirá a los postulados del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, el cual ordena:

   "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de justificación de contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

   1. La causal que invoca para contratar directamente.
   2. El objeto del contrato.
   3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
   4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

4. Que el Municipio de Puerto Boyacá requiere celebrar un contrato interadministrativo, cuya justificación es la siguiente:

El Municipio de Puerto Boyacá, teniendo en cuenta el numeral 1° del artículo tercero de la ley 136 de 1994[1], es el encargado de prestar los servicios públicos, asegurando *que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo,* energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privada o mixta, o directamente por la administración central del respectivo municipio[2].

De igual forma, debemos resaltar que, una de las funciones primordiales de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, es la de *"Garantizar la prestación del servicio público de aseo conforme a las leyes o normas que lo regulan y reglamentan ejerciendo una supervisión adecuada a los gestores del servicio de aseo."*

En la actualidad en el Municipio de Puerto Boyacá, existe LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ ESP (en adelante EPB), la cual es la encargada de prestar los servicios públicos de alcantarillado, acueducto y aseo (recolección de residuos sólidos), solo en el área urbana del Municipio, de acuerdo con el polígono de la prestación del servicio vía tarifa. Por esta razón, el ente territorial, debe asumir la responsabilidad directa de la prestación en el área rural, contando para ello, con la propiedad de un vehículo compactador para la recolección de los residuos sólidos, el cual, fue adquirido con el objetivo de mejorar las condiciones ambientales en el área rural del municipio, para uso exclusivo de las gestiones a cargo el Municipio.

Ahora bien, para llevar a cabo la tarea de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en la zona rural, el Municipio de Puerto Boyacá, ha celebrado negocios interadministrativos con la EPB, quien cuenta con experiencia y conocimiento en la materia de la recolección de residuos sólidos, actuando ésta *-nos referidos a la EPB-* como colaborador de la entidad contratante administrando el vehículo compactador que permite abaratar los costos de la operación[3].

Todo lo anterior, ha estado fundamentado en que (concepto SSPD-OJ-2020-230, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios):

"La prestación del servicio público de aseo se realiza a través de áreas de prestación del servicio (APS). Estas áreas se encuentran definidas en cada una de la Resoluciones que establecen las metodologías tarifarias para grandes y pequeños prestadores del servicio público de aseo, consagradas en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y 853 de 2018, respectivamente."

Conforme al artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015, las APS se definen así:

ARTÍCULO 4. Definiciones. *Para la aplicación de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, además de las consignadas en la normatividad vigente:*

[1] Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
[2] Ley 142 de 1994, art. 6° en adelante.
[3] Artículo 5 numeral 2 de la ley 80 de 1993

***Área de Prestación del Servicio – APS**: Área geográfica del municipio y/o distrito en la cual la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables presta el servicio. (…)"*

En igual medida el artículo 6 de la citada resolución, respecto al reporte al municipio de la APS, señala:

*"**ARTÍCULO 6. Área de prestación del servicio - APS**. El área de prestación del servicio deberá ser reportada al municipio y/o distrito y consignarse en el contrato de condiciones uniformes. En el evento en que la persona prestadora de la actividad de recolección y trasporte de residuos sólidos no aprovechables tenga más de un área de prestación del servicio en un mismo municipio y/o distrito, en el contrato de condiciones uniformes (CCU) sólo deberá constar aquella en la que se encuentra ubicado el suscriptor correspondiente.*

***Parágrafo**. En virtud del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es responsabilidad del municipio y/o distrito garantizar la prestación del servicio público de aseo en todo el municipio y/o distrito, incluidas aquellas **áreas que no sean reportadas como áreas de prestación del servicio por alguna persona prestadora**." (Subraya fuera de texto).*

Reconociendo que el mayor grado de afectación al medio ambiente proviene de la actividad humana para la satisfacción de sus necesidades, y siendo el saneamiento ambiental un servicio público esencial a cargo del Estado, se identificó la urgente necesidad de intervención en la zona rural del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

Actualmente, el sector rural municipal no cuenta con la cobertura de una empresa prestadora del servicio público de aseo que garantice las etapas de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos. Esta deficiencia genera condiciones ambientales y sanitarias inadecuadas que atentan directamente contra la salud, el bienestar y la calidad de vida de las comunidades veredales, dado que el crecimiento poblacional y las dinámicas de consumo promueven la generación de grandes volúmenes de desechos que terminan siendo dispuestos de forma inadecuada.

La problemática de acumulación de residuos alcanza un grado crítico en los siguientes sectores y veredas de la jurisdicción rural municipal: Kilómetro Dos y Medio, Puerto Niño, Kilómetro Uno y Medio, El Trique, Caño Alegre, Puerto Serviez, Estanco Los Mangos, Morrocaliente, Kilómetro 32, Calderón, Muelle Velásquez, KM 11, La Ceiba, El Marfil, La Arenosa, La Fiebre, La Pizarra, El Okal, Puerto Romero, Dos Quebradas Bajo, Pozo Dos, Dos Quebradas Alto Rangel, Puerto Pinzón, Quince Letras, El Pescado, Las Pavas, Pavitas, Guanegro, Los Naranjos, Puerto Pineda, Ermitaño, Palagua, Cruce El Chaparro, El Delirio, Agualinda, Unión Puerto Gutiérrez y KM 25.

El inadecuado manejo y abandono de residuos sólidos en estos frentes rurales ocasiona riesgos Contaminación visual por acopio en espacio público y proliferación descontrolada de vectores (roedores, moscas y mosquitos), lo cual incrementa exponencialmente el riesgo de epidemias de Cólera, Fiebre Tifoidea, Diarrea, Peste Bubónica, Malaria y Dengue. Esta situación se agrava por las altas temperaturas promedio registradas en Puerto Boyacá, las cuales aceleran la descomposición del material orgánico.

Los recursos financieros proyectados e incorporados inicialmente en la planeación de la vigencia resultaban insuficientes para garantizar la cobertura del servicio durante la totalidad del año, cubriendo únicamente una fracción del periodo fiscal y dejando desatendidas a las comunidades rurales durante los meses finales de la vigencia.

Por consiguiente, con el fin de evitar la interrupción del servicio de saneamiento básico lo cual desencadenaría una emergencia sanitaria y ambiental en las veredas mencionada, la Administración Municipal procede a la asignación de los recursos complementarios necesarios para garantizar la recolección, transporte y disposición final hasta la culminación del periodo fiscal. Con esta medida se da cumplimiento al principio de continuidad de los servicios públicos y se protege la salud integral de los habitantes de la zona rural de Puerto Boyacá.

Así las cosas, y en aras de mejorar la calidad de vida de la población del área rural y solucionar la deficiencia en las condiciones ambientales y sanitarias del área rural del municipio, se pretende adelantar gestiones tendientes al mejoramiento de las condiciones ambientales mediante acciones de recolección, transporte y disposición final de dichos residuos para prevenir problemas de salud pública en el área rural del municipio, para beneficio de una población aproximada de 13.388 personas. Esto permitirá garantizar un medio ambiente sano, deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, como la salud y vida de sus pobladores. (Artículo 79 Constitucional).

Para dicho fin, la entidad territorial hará la contratación directa con la persona jurídica de derecho público **EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ- ESP**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden local, quien cuenta con la experiencia e idoneidad en el ámbito de los residuos sólidos, quien actuará como colaborador de la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad[4].

De acuerdo a lo anterior, y considerando que la entidad territorial cuenta con el certificado por parte de la Secretaría de Planeación que dichas actividades se encuentran justificadas y registradas desde el punto de vista técnico y financiera en el banco de proyectos, y que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente documento, se encuentra debidamente justificada la contratación de la gestión que permita el mejoramiento de las condiciones ambientales mediante acciones de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos para prevenir problemas de salud pública en el área rural del municipio de Puerto Boyacá.

Que el presente proceso se encuentra previsto para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de la siguiente manera:

SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO	RECURSOS SOLICITADOS
40. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES MEDIANTE ACCIONES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA MITIGAR	$153.732.649

[4] Artículo 5 numeral 2 de la ley 80 de 1993

			PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2026 EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	

5. Que el objeto del contrato será el siguiente: ***"APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES MEDIANTE ACCIONES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA MITIGAR PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2026 EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ".***

6. Que el presupuesto para el contrato será el siguiente, el cual, cuenta con el certificado por parte de la Secretaría de Planeación que dichas actividades se encuentran justificadas y registradas desde el punto de vista técnico y financiera en el banco de proyectos BPIM:

CAPTIRULO I: SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS (RRS)					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1,01	SERVICIO DE RRS CON VEHICULO 015 (INC. TRANSPORTE DE DISPOSICION FINAL)	$ 860.798	DIA	34,00	$ 29.267.132
1,02	SERVICIO DE RRS SIN VEHICULO (INC. TRANSPORTE DE DISPOSICIÓN FINAL)	$ 2.460.828	DIA	4,00	$ 9.843.312
				SUBTOTAL	**$ 39.110.444**
				Administración	27,00%	$ 10.559.820
				Imprevistos	2,00%	$ 782.209
				Utilidad	5,00%	$ 1.955.522
				TOTAL CAPITULO I	**$ 52.407.995**
CAPTIRULO II: DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDOS SOLIDOS EN RELLENO SANITARIO HASTA 82KM, SERVICIOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA MANTENER LA OPERACIÓN DEL VEHICULO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
2,01	ACPM	$ 10.699	GLN	798,00	$ 8.537.802
2,02	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDOS SOLIDOS EN RELLENO SANITARIO HASTA 82KM	$ 68.671	TON	226,45	$ 15.550.548
2,03	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHICULO	$ 3.115.962	UN	1,00	$ 3.115.962
2,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS DIRECCIONALES 295/80R22.5	$ 1.432.540	UN	2,00	$ 2.865.080
2,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS TRACCION 295/80R22.5 TRACC 50/50	$ 1.995.257	UN	4,00	$ 7.981.028
2,06	RIN DISCO AMERICANO DE 22,5 PARA VEHICULO TIPO COMPACTADOR	$ 404.181	UN	2,00	$ 808.362
2,07	SUMINISTRO E INSTALACION JUEGO DE PLUMILLAS	$ 64.800	PAR	1,00	$ 64.800
2,08	DESPINCHADA VULCANIZADA VEHICULO TIPO COMPACTADOR	$ 159.975	UN	4,00	$ 639.900
2,09	CAMBIO TOMA FUERZA	$ 162.000	UN	1,00	$ 162.000
2,10	D/M E INSTALACION DE MUELLE TRASERO IZQUIERDO	$ 364.500	UN	1,00	$ 364.500
2,11	CAMBIO MUELLE TRASERO DER	$ 364.500	UN	1,00	$ 364.500
2,12	CAMBIO BOMBA PPAL CLUTCH Y AMPLIFICADOR	$ 202.500	UN	1,00	$ 202.500
2,13	JUEGO DE EXPLORADORAS	$ 486.000	PAR	1,00	$ 486.000
2,14	AJUSTE GRAPA MUELLES Y CAMBIO GUAYA ACELERADOR	$ 170.100	UN	2,00	$ 340.200
2,15	MANGUERA HIDRAULICAS EN DIFERENTES PRESIONES, DIAMETRO Y LONGITUDES PARA VEHICULO COMPACTADOR EN SUS COMPONENTES COMO MANDO CILINDRO Y TOMA FUERZA	$ 173.088	ML	8,02	$ 1.388.686
2,16	ACOPLES RAPIDOS HIDRAULICOS, RANCORES HIDRAULICOS Y VALVULA DE PASO FULL EN DIFERENTES DIMENSIONES Y PRESIONES	$ 1.769.958	UN	1,00	$ 1.769.958
2,17	KIT DE EMPAQUETADURA DE CILINDROS HIDRAULICOS DE VEHIUCLO COMPACTADOR - COMPUERTAS Y COMPACTACION	$ 3.232.242	UN	1,00	$ 3.232.242
2,18	JUEGO DE ESPEJOS	$ 173.800	PAR	1,00	$ 173.800
2,19	TENSIONADA CLUTCH	$ 32.400	UN	4,00	$ 129.600
2,20	TENSIONADA FRENOS	$ 44.525	UN	4,00	$ 178.100
2,21	KIT CAUCHO CARDAN	$ 340.200	UN	2,00	$ 680.400

2,22	REPARACION DE FUGAS EN LA TOLVA	$ 3.422.000	UN	1,00	$ 3.422.000
2,23	REPARACION DE FUGAS DEL TANQUE DE LIXIVIADOS	$ 1.682.000	UN	1,00	$ 1.682.000
2,24	CAMBIO DE VALVULAS DEL TANQUE DE LIXIVIADOS	$ 452.400	UN	1,00	$ 452.400
2,25	EMPAQUETADURA DE LA TOLVA	$ 2.262.000	UN	1,00	$ 2.262.000
2,26	EMBULO DEL TANQUE DE LIXIVIADOS	$ 4.698.000	UN	1,00	$ 4.698.000
2,27	AMOSTIGUADORES DELANTEROS	$ 2.378.000	UN	1,00	$ 2.378.000
2,28	MUELLE TRASERO LADO DERECHO	$ 9.164.000	UN	1,00	$ 9.164.000
2,29	MANGUERA PARA LA SILLA DEL CONDUCTOR	$ 348.000	UN	1,00	$ 348.000
2,30	REPARACION DEL AIRE ACONDICIONADO	$ 5.336.000	UN	1,00	$ 5.336.000
2,31	CORNETAS	$ 945.400	UN	1,00	$ 945.400
2,32	TENSIONAR FRENOS	$ 107.300	UN	10,00	$ 1.073.000
2,33	CAMBIO DE LUCES TRASERAS, DELANTERAS Y DIRECCIONALES (PARTE ELECTRICA)	$ 4.350.000	UN	1,00	$ 4.350.000
				SUBTOTAL	**$ 85.146.768**
				IVA 19,00%	$ 16.177.886
				TOTAL CAPITULO II	**$ 101.324.654**
				TOTAL PROYECTO	**$ 153.732.649**

7. Que las condiciones que serán exigidas al contratista se encuentran establecidas en el respectivo estudio previo, el proyecto de inversión municipal y el contrato.

8. El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de contratación directa como CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta lo estipulado en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en razón a las siguientes consideraciones:**

La ley 1150 de 2007[5], dispuso en su artículo 2°, que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa". Esta última modalidad de selección fue desarrollada en el numeral 4°, indicando que la misma solamente procederá en los siguientes casos:

a. Urgencia manifiesta
b. Contratación de empréstitos
c. **Contratos interadministrativos,** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley en sus reglamentos.

Así las cosas, y en aras de mejorar la calidad de vida de la población del área rural y solucionar la deficiencia en las condiciones ambientales y sanitarias del área rural del municipio, se pretende adelantar gestiones tendientes al mejoramiento de las condiciones ambientales mediante acciones de recolección, transporte y disposición final de dichos residuos para prevenir problemas de salud pública en el área rural del municipio, para beneficio de una población aproximada de 13.388 personas. Para dicho fin, la entidad territorial hará la contratación directa con la persona jurídica de derecho público **EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ- ESP**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del

[5] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

orden local, quien cuenta con la experiencia e idoneidad en el ámbito de los residuos sólidos, quien actuará como colaborador de la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad[6].

El objeto de la entidad ejecutora se encuentra enmarcado en la prestación de servicios públicos de aseo y sus actividades complementarias, lo que se predica de su idoneidad y conocimiento en la materia objeto de contratación, así como su experiencia anterior en negocios jurídicos con actividades similares. Así entonces, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

Por las anteriores razones, el delegatario de la contratación y ordenación del gasto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la celebración del contrato interadministrativo con la persona jurídica de derecho público **EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ- ESP**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, cuyo objeto será:

*"*APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES MEDIANTE ACCIONES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE INSERVIBLES Y RESIDUOS SÓLIDOS PARA MITIGAR PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2026 EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ*".*

SEGUNDO: Que el presupuesto para el futuro contrato con la persona jurídica pública es de la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($153.732.649,00) M/CTE.

TERCERO: Que el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos es la página web de la entidad, y el sistema electrónico de contratación pública (SECOP).

CUARTO: Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación.

QUINTO: Ordenese la realización del futuro contrato bajo la presente modalidad de selección.

SEXTO: El presente acto rige a partr de la fecha de su expedición.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno. Dado en el Municipio de Puerto Boyacá, a los 13 días del mes de octubre de 2026.

ARQ. ANDRES RODRGO CRUZ SANCHEZ
Secretario de Obras Públicas
Municipio de Puerto Boyacá

[6] Artículo 5 numeral 2 de la ley 80 de 1993